

COMISION RESOLUTIVA
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12

RESOLUCION N° 385

Santiago, veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

V I S T O S:

El recurso de reclamación interpuesto por doña Marcia Farah Said, de Copiapó en contra del Dictamen N° 822, de 9 de octubre de 1992 de la Comisión Preventiva Central; lo informado por ésta en su oficio N° 1041 de 28 de noviembre de 1992; los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir dicho dictamen y que esta Comisión ha tenido a la vista; y lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973,

SE DECLARA:

Que se rechaza el mencionado recurso de reclamación y que se confirma, en todas sus partes, el Dictamen N° 822, de 9 de Octubre de 1992, de la Comisión Preventiva Central.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico y a la reclamante, encomendándose al Fiscal Regional esta última diligencia.

Rol N° 431-92.

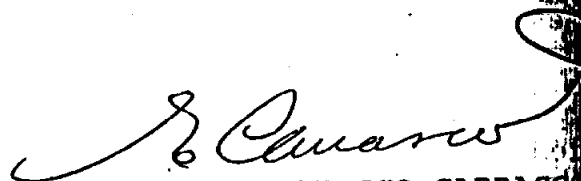
[Handwritten signatures: Enrique Zurita Camps, Julio Lavados Montes, and another signature]

Pronunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión de Lavados Montes, Superintendente de Valores y Seguros; Julio

..//

385
387
386
385

Dittborn Cordua, Decano de Economía de la Universidad Nacional Andrés Bello y Abraham Dueñas Strugo subrogando al señor Director del Instituto Nacional de Estadísticas.



ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria Abogado de la
Comisión Resolutiva